



GACETA MUNICIPAL

No. 09

**Órgano oficial de Información del H.
Ayuntamiento de Ixtapaluca 2022-2024**

Marzo del 2022.

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables; la Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, que será responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información, de carácter permanente e interés público, en él se publica la normatividad del Municipio, Reglamentos, Manuales, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, y demás disposiciones de carácter general que emita el H. Ayuntamiento o las autoridades administrativas.

GOBIERNO DE IXTAPALUCA.

NÚMERO NUEVE, AÑO 2022.

**GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

MARZO 2022

Ixtapaluca, Estado de México, a 31 de Marzo del 2022.

GOBIERNO DE IXTAPALUCA

2022-2024

CONTENIDO.

Secretaría del H. Ayuntamiento.

Contenido

1. Acuerdos aprobados por cabildo en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de marzo del 2022.	1
1.1 Acuerdo por el que se aprueba el Código de Ética y Conducta del Personal al Servicio Público del Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México.	2
1.2 Acuerdo por el que se aprueban los contratos de comodato de distintos vehículos entre el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca y el Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtapaluca.	3
1.3 Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria abierta para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Ixtapaluca.	4
1.4 Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para la elección de Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca 2022-2024.	7
1.5 Acuerdo por el que se aprueba el proceso de insaculación para establecer los lineamientos de paridad de género sobre los candidatos (as) a Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca 2022-2024.	15
1.6 Acuerdo por el que se aprueba el Comité de Vigilancia y Seguimiento para la Elección de Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca 2022-2024.	18
2. Acuerdos aprobados por cabildo en su Decima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 09 de marzo de 2022.	20
2.1 Acuerdo por el que se aprueba el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Municipio de Ixtapaluca.	21
2.2 Acuerdo por el que se aprueba La Dirección de Gobierno para la Colocación e Instalación de las Casillas para la elección de Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca.	22
2.3 Acuerdo por el que se aprueban Las Reglas de Operación del Programa Apoyo a Conserjes y/o Secretarías de Escuelas Públicas del Municipio de Ixtapaluca.	24
2.4 Acuerdo por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca y la Universidad de Estudios Tecnológicos y Avanzados para la Comunidad (ETAC).	36

PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 09

3. Acuerdos aprobados por cabildo en su Decima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de marzo del 2022. 37

3.1 Acuerdo por el que se aprueba Otorgar a la Dirección de Ecología un nuevo numero de Registro Ambiental Municipal (RAM), Así mismo el Registro Ambiental de Emisiones a la Atmosfera (RAEM). 38

3.2 Acuerdo por el que se aprueba la Integración de la Comisión de Seguridad e Higiene del Municipio de Ixtapaluca. 39

4. Acuerdos aprobados por cabildo en su Decima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo del 2022. 40

4.1 Acuerdo por el que se aprueba otorgar el nombramiento como Oficial Calificador adscrito al tercer turno, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a la Licenciada María Rocío Razo Miranda. 41

4.2 Acuerdo por el que se aprueba la asignación de la ventanilla única al Director de Fomento y Desarrollo Económico. 42

4.3 Acuerdo por el que se aprueban los convenios de colaboración con las Universidades siguientes : 43

5. Acuerdos aprobados por cabildo en su Decima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo del 2022. 44

5.1 Acuerdo por el que se aprueba la remisión de los candidatos para Defensor de los Derechos Humanos a la Comisión Municipal de Derechos Humanos. 45

5.2 Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal de Ixtapaluca 2022- 2024. 46

ACUERDOS

1. Acuerdos aprobados por cabildo en su Décima Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de marzo del 2022.

En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las siete horas con cero minutos, del día **tres (03) de marzo del año dos mil veintidós (2022)**; Reunidos en el Salón de Cabildo, ubicado en el tercer piso del edificio anexo al Palacio Municipal de Ixtapaluca, las y los Integrantes del Ayuntamiento 2022-2024: Felipe Rafael Arvizu De La Luz, Presidente Municipal Constitucional; Norma Angélica Ríos Infante, Primera Síndico Municipal; Rogelio Espinosa Espinosa, Segundo Síndico Municipal; Carlo Humberto Navarro De Alva, Primer Regidor; Carolina Vázquez Cortés, Segunda Regidora; Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo; Tercer Regidor; Norma Yolanda Contreras Sánchez, Cuarta Regidora; Víctor David Velázquez Mexicano; Quinto Regidor; Juana Tapia Albor, Sexta Regidora; Gerardo Guerrero Ramírez; Séptimo Regidor; Ana Ocotitla Ayala, Octava Regidora; José De Jesús Hernández Caudillo, Noveno Regidor; Alejandra Montalvo Ortiz, Décima Regidora; José Karim Guerrero Martínez, Décimo Primer Regidor; René González Mendoza, Décimo Segundo Regidor, así como Argenis Roberto Alvizuri González, Secretario del Ayuntamiento. A efecto de la celebración de la **Décima Sesión Ordinaria de Cabildo**, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 48 y 91 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.1 Acuerdo por el que se aprueba el Código de Ética y Conducta del Personal al Servicio Público del Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso: con fundamento en el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 7 y 9 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículos 7 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, solicito a esta soberanía autorice el Código de Ética y Conducta del Personal al Servicio Público del Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, mismo que servirá como un instrumento inductor de las conductas que deben observarse en el desempeño de la gestión pública.

Este código establece mecanismos y herramientas que nos permitan comunicar a los servidores públicos municipales los principios y valores en los que deberán basar su actuación y apegarse en forma estricta en el correcto desempeño de su empleo, cargo o comisión, con el fin de fortalecer la legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en las dependencias que conforman la administración pública.

Mediante este código de ética y conducta, se puede coadyuvar en la construcción y consolidación de una forma de ser fundamentalmente a:

- Servir al ciudadano con eficiencia e integridad;
- Alcanzar los objetivos y metas con profesionalismo, y con el compromiso de cumplir las tareas que se hayan encomendado, a través de los órganos de gobierno responsables de la administración y ejercicio de los recursos públicos y de la prestación de los servicios;
- Garantizar la correcta planeación, gestión y ejecución de los recursos federales, estatales o municipales y la correspondiente comprobación y difusión de su aplicación a la ciudadanía beneficiada;
- Garantizar que los servidores públicos asuman el correcto ejercicio de sus funciones, aceptando las responsabilidades y consecuencias que esto conlleva, en base a un sistema legal vigente; y, dignidad a los servidores públicos promoviendo en ellos un sentido de pertenencia, responsabilidad, utilidad y lealtad institucional;

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia que se aprueba el Código de Ética y Conducta del Personal al Servicio Público del Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México.

1.2 Acuerdo por el que se aprueban los contratos de comodato de distintos vehículos entre el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca y el Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtapaluca.

En uso de la palabra, el C. Presidente informó; con la finalidad de cumplir con los objetivos y líneas de acción de los programas asistenciales que lleva a cabo el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtapaluca, solicito a esta soberanía autorizar los contratos de comodatos de los siguientes vehículos:

VEHÍCULO	MARCA	MODELO	TIPO	NO. ECONÓMICO	MOTOR	NÚMERO DE SERIE	PLACA	ÁREA RESPONSABLE	UBICACIÓN FÍSICA DEL MUEBLE
CAMIONETA	CHEVROLET	2000	CARGA 3 ½	104	S/N	3GCJC54K9YM109246	S/P	CONTROL VEHICULAR	HÉROES
CAMIONETA	CHEVROLET	2001	CARGA 3 1/2	105	S/N	3BGJC34R12M115801	S/P	CONTROL VEHICULAR	HÉROES
CAMIÓN	CHEVROLET	2004	UNIDAD MOVIL	110	S/N	3BGJ6HIE42M107509	S/P	CONTROL VEHICULAR	HÉROES
CAMIONETA	FORD	2008	SUPER DUTY 3 1/2	111	S/N	3FEKF36L58MA23283	S/P	CONTROL VEHICULAR	HÉROES
CAMIÓN	HINO	2016	PASAJEROS	S/N	J05EUA10849	3HJFC9JG4GSS10018	S/P	CONTROL VEHICULAR	HÉROES
CAMIONETA	FIAT	2019	DUCATO CARGO VAN 11.5 M	S/N	HECHO EN ITALIA	ZFCNFFCJ6K2K40526	S/P	CONTROL VEHICULAR	HÉROES
CAMIONETA	FORD	2013	TRANSIT LARGA	S/N	S/N	WF0NS4PP4DTA18533	S/P	CONTROL VEHICULAR	HÉROES
CAMIONETA	RAM (FARMACIAS)	2021	RAM 700 SLT REGULAR CABINA	S/N	HECHO EN BRASIL	9BD281G52MYV49312	NZG-83-54	CONTROL VEHICULAR	HÉROES
CAMIONETA	RAM	2021	RAM 700 SLT REGULAR CABINA	S/N	HECHO EN BRASIL	9BD281G50MYV448854	NZG-25-11	CONTROL VEHICULAR	HÉROES
CAMIONETA	VOLKSWAGEN	2020	SAVERIO PICK UP	S/N	CFZU34695	9BWBK45U6LP021295	NUA-52-96	CONTROL VEHICULAR	HÉROES
CAMIONETA	HONDA (BLANCA)	2015	CR-V VAGONETA	S/N		3HGR3837FG000501		CONTROL VEHICULAR	HÉROES
CAMIONETA	HONDA OXFORD (PRESIDENCIA)	2018	CR-V VAGONETA	S/N	K24W94018300	1HGRW5234JL904520	NGF-10-16	CONTROL VEHICULAR	HÉROES
CAMIONETA	HONDA (DIRECTORA)	2019	CR-V VAGONETA	S/N	K24W95014107	1HGRW583XKL902403	NRD-17-95	CONTROL VEHICULAR	HÉROES
CAMIONETA	FORD (REDILAS)		F-350 SUPER DUTY	S/N	HECHO EN MÉXICO	3FEKF36L68MA22871	S/P	CONTROL VEHICULAR	HÉROES
CAMIONETA	RENAULT	2013	VAN	S/N	S/N	VF1FLAER0DY465611	S/P	CONTROL VEHICULAR	HÉROES

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fueron aprobados los contratos de comodato de distintos vehículos entre el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca y el Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtapaluca.

1.3 Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria abierta para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Ixtapaluca.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso: con fundamento en lo dispuesto en el artículo 147 a, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 147 A.- En cada municipio, el Ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo, expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años...

Por lo que solicito a este H. Cabildo, autorice la convocatoria la cual se encuentra en los siguientes términos:

CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

El Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 y 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 31 fracciones IX-bis y XLII, 147-A, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H, 147-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 13 fracciones XX, XXIV y XXV, 28 fracción XXII, 114;y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como por los artículos 2 y 7 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que el respeto a los Derechos Humanos es obligación prioritaria de la autoridad y que en ese tenor los Municipios del Estado de México están considerados, no solo como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano, sino que se han fortalecido en materia de protección de Derechos Humanos, acorde a las necesidades de los mexiquenses y la dinámica del Estado, en consecuencia, el Municipio de Ixtapaluca se instaura como garante de los Derechos Humanos de sus ciudadanos.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, en cada Municipio, el H. Ayuntamiento respectivo mediante acuerdo expedirá oportunamente una Convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, contando a partir de la fecha de su designación.

PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 09
De igual manera el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos se encuentra sujeto a lo establecido por el artículo 147-A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo tanto, el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ixtapaluca:

CONVOCA

A todos los ciudadanos del Municipio de Ixtapaluca, organizaciones y asociaciones interesadas en promover difundir y divulgar la cultura de los Derechos Humanos, así como preservar y mantener el respeto a los mismos, a participar en el proceso de selección para designar al Defensor Municipal de los Derechos Humanos conforme a las siguientes:

BASES

I. Periodo de difusión y recepción de solicitudes.

La presente Convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del día 04 de marzo al día 18 de marzo del año en curso, la recepción de solicitudes serán los días 22, 23 y 24 de marzo de 2022. todas las solicitudes y documentación de los aspirantes a ocupar el cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos, se recibirán dentro del plazo mencionado en la Secretaría del Ayuntamiento de Ixtapaluca, E s t a d o de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

II. Requisitos de los aspirantes

- a) Ser mexicano en pleno ejercicio y goce de sus derechos políticos y civiles.
- b) Tener residencia efectiva en el Municipio no menor a tres años.
- c) Contar con cedula profesional de la Licenciatura en Derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos.
- d) Ser mayor de 23 años cumplidos al momento de la designación.
- e) Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.
- f) No haber sido sancionado en el desempeño de empleo cargo o comisión en los Servicios Públicos Federal, Estatal o Municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de Derechos Humanos.
- g) No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución definitiva.
- h) No ser servidor público en el ejercicio de sus funciones.
- i) Certificación en materia de Derechos Humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

III. Los documentos soporte de los requisitos

- a) Solicitud formal por escrito dirigida al Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México.
- b) Acta de nacimiento, copia certificada y copia simple para su cotejo.
- c) Credencial expedida por el INE. original y copia para su cotejo.
- d) Documento que acredite perfil académico. original y copia
- e) Constancia de residencia no menor de 3 años en el Municipio original.
- f) Informe de no antecedentes penales original.
- g) Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sancionado o sancionada en el desempeño del empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, Estatal o Municipal; o sujeto de recomendación por algún organismo público de Derechos Humanos.

- h) Certificación en materia de Derechos Humanos, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en original y copia para cotejo.
- i) Breve exposición de motivos. Y
- j) Curriculum vitae.

La documentación que se solicita en original se le devolverá en el momento de su entrega, previo cotejo.

IV. Descripción del procedimiento de selección

1. La Secretaría del Ayuntamiento una vez concluido el plazo de recepción de las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y con el folio respectivo, hará del conocimiento al Ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, con el objeto de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.
2. Una vez recibida la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de los Derechos Humanos de Ixtapaluca por la Comisión Municipal de Derechos Humanos, emitirá la declaratoria de terna.
3. La Comisión Municipal de Derechos Humanos, notificará al Ayuntamiento la declaratoria de terna en un plazo no mayor a diez días y éste lo comunicará a los aspirantes propuestos, a fin de que, en la siguiente sesión de cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo.

V. Del resultado

Los integrantes del Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México designarán de la terna presentada por la Comisión Municipal de Derechos Humanos, al Defensor Municipal de los Derechos Humanos en sesión de cabildo.

La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes del Municipio, el nombramiento respectivo, mismo que se publicará en la Gaceta Municipal, en la página web, redes sociales y en los lugares de mayor afluencia, así como en el periódico de mayor circulación dentro del Territorio Municipal.

VI. De la toma de protesta

La toma de protesta del Defensor Municipal de los Derechos Humanos de Ixtapaluca, se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue Aprobada la Convocatoria abierta para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Ixtapaluca.

1.4 Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para la elección de Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca 2022-2024.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 31 fracciones XII y, artículos 56, 59, 60, 64 fracción II, y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es necesario que el Ayuntamiento emita la convocatoria respectiva para la elección de Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana. de acuerdo con los tiempos señalados en los fundamentos anteriores.

Dicha convocatoria será la siguiente:

CONVOCATORIA

Para la elección de Delegadas, Delegados, Subdelegados, Subdelegadas y Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS), del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, periodo 2022-2024.

El Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, en términos de los artículos 1, 35, 36, 41 y 116, fracción IV, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 24, 25, 26, 29, fracción VI, 31, 123, 128, fracción III, 143, 144 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 8, 13, 14, 31, fracciones XI y XII, 48 fracción XIV, 56, 57, 58, 59, 60 y 64, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracción VI, 3, 383, 309, fracción I, 404, 405, 406, fracción IV, 409, fracción I, inciso 3, 410, párrafo segundo, 411, 412, fracción IV, 414, 442, 446 h 452 del Código Electoral del Estado de México; 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 26 y 49 del Bando Municipal de Ixtapaluca 2022.

CONVOCA

A las y los ciudadanos residentes de las demarcaciones territoriales reconocidas del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con interés en participar en el proceso de elección de Delegadas, Delegados; Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS), para el periodo 2022-2024, mismo que se realizara mediante el voto universal, libre, secreto, directo e intransferible, conforme a las siguientes:

BASES DEL PROCESO

PRIMERA. El proceso de elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2022-2024, se inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la toma de protesta de las y los ciudadanos que resulten electos.

Esta convocatoria se publicara el 3 de marzo del año en curso en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento, página electrónica, redes sociales y en los lugares concurridos de las demarcaciones del Municipio.

SEGUNDA. En el proceso de elección participarán las colonias y pueblos, que forman parte del territorio municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 del Bando Municipal de Ixtapaluca 2022.

DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL.

TERCERA. El Ayuntamiento, a través del Comité de Vigilancia y Seguimiento, será responsable de la organización y desarrollo del proceso electoral.

La vigilancia de la elección estará a cargo del Gobierno Municipal de Ixtapaluca, Estado de México.

Por lo anterior, las autoridades del Gobierno Municipal y local, integrantes de planillas, así como las y los electores están obligados a conducirse con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, independencia, certeza, transparencia y objetividad durante este proceso.

DE LA FECHA Y EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

CUARTA. El registro de planillas se llevará a cabo, del **7 al 11 de marzo del 2022**, de 9:00 a 16:00 horas, en las instalaciones del Auditorio Municipal con dirección en Calle Municipio libre #1, Colonia Centro, Ixtapaluca, Estado de México.

QUINTA. Para participar en el proceso de elección de Delegadas, Delegados; Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS), para el periodo 2022-2024, deberán registrarse en planillas de acuerdo a lo siguiente:

DELEGACIÓN MUNICIPAL		
PROPIETARIO (A)	SUPLENTE	
DELEGADO (A)	SUPLENTE	
SECRETARIO (A)	SUPLENTE	
TESORERO (A)	SUPLENTE	
VOCAL 1	SUPLENTE	
VOCAL 2	SUPLENTE	
SUBDELEGACIÓN MUNICIPAL		
PROPIETARIO (A)	SUPLENTE	
SUBDELEGADO (A)	SUPLENTE	
SECRETARIO (A)	SUPLENTE	
TESORERO (A)	SUPLENTE	
VOCAL 1	SUPLENTE	
VOCAL 2	SUPLENTE	
COPACI		
PROPIETARIO (A)	SUPLENTE	
PRESIDENTE (A)	SUPLENTE	
SECRETARIO (A)	SUPLENTE	
TESORERO (A)	SUPLENTE	
VOCAL 1	SUPLENTE	
VOCAL 2	SUPLENTE	

SEXTA. Las planillas postulantes para Delegadas, Delegados; Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana se integrarán de manera obligatoria bajo los principios de paridad de género; de manera vertical, horizontal, e intercalada, en la que deberá considerarse a los diferentes sectores sociales.

DE LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS

SEPTIMA. El Ayuntamiento en sesión de cabildo, determinará mediante procedimiento de insaculación, el género que deberá encabezar las planillas postulantes de cada localidad, dentro del cual se obtuvo el resultado que en el siguiente punto del orden del día se desahogará.

OCTAVA: Para la inscripción de cada planilla, las y los integrantes deberán llenar la solicitud de registro junto con la documentación establecida en la presente convocatoria.

NOVENA. Cada planilla deberá acreditar a una persona que fungirá como representante ante el Comité de Vigilancia y Seguimiento, misma que podrá ser, o no, parte de ésta; la cual será responsable del registro; señalando que, en caso de sustitución de dicho representante, deberá notificarse por escrito ante la dependencia antes mencionada, en cualquier momento del proceso.

DECIMA. Los formatos serán proporcionados a partir de la publicación de esta convocatoria, de 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

DECIMA PRIMERA. La secretaria del Ayuntamiento asignará a cada planilla el número correspondiente, en el orden en que estas hayan presentado la solicitud de registro, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

DECIMA SEGUNDA. Concluido el período de recepción de solicitudes de registro, el Gobierno Municipal a través del Comité de Vigilancia y Seguimiento emitirá los dictámenes de procedencia o improcedencia, a más tardar, el 12 de marzo de 2022, mismos que se publicarán en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, y sitio electrónico oficial.

DE LOS REQUISITOS

DÉCIMA TERCERA. Para integrar las planillas aspirantes al cargo de Delegadas, Delegados; Subdelegadas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) del Municipio de Ixtapaluca 2022-2024, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos.
- Contar con residencia efectiva en la demarcación que se trate, no menor a seis meses al día del registro;
- Tener disponibilidad de tiempo para atender los asuntos concernientes a la Delegación Municipal y a los servicios que demande la ciudadanía;
- No tener parentesco directo hasta el cuarto grado civil, con quienes integran la planilla postulante;
- No haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito que merezca pena privativa de libertad gozar de buena reputación entre sus vecinos, situación que deberá ser avalada con el respectivo certificado y/o informe de no antecedentes penales, emitido por el instituto de servicios periciales.
- Cada persona integrante de planilla deberá firmar una carta en la que expresamente acepte su postulación.
- Las personas integrantes de planilla deberán firmar y ratificar una carta compromiso, con la que se comprometa cumplir las obligaciones contraídas por la presente convocatoria, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal de Ixtapaluca 2022.
- No ser dirigente de algún partido político, funcionario de la Administración Pública Municipal con mando superior y/o mando medio ni ministro de culto religioso alguno.

PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 09

- Deberá presentar una carta de exposición de motivos en la que señale el objetivo y principales compromisos con la ciudadanía, que genere su interés en participar en este proceso.
- En el caso de ser autoridades auxiliares en activo, no podrán ser reelectos a ningún cargo del mismo órgano, para el periodo inmediato siguiente, de conformidad con el artículo 73, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DE CIMA CUARTA. La persona representante acreditada por la planilla deberá presentar por cada integrante, los siguientes documentos en original y copia para su cotejo:

- Solicitud de registro
- Acta de nacimiento (o en su caso copia certificada)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Constancia de residencia expedida por el C. Secretario del Ayuntamiento.
- Credencial para votar
- dos fotografías tamaño infantil, con el rostro descubierto, blanco y negro o a color con acabado mate, sin retoque
- Certificado o informe de no antecedentes penales, con fecha de expedición no mayor a 30 días de vigencia
- Carta de aceptación de postulación para el desempeño del cargo como Delegado/a, Subdelegado/a titular o suplente; o de integrante del Consejo de Participación Ciudadana según sea el caso.

DE LAS CAMPANAS ELECTORALES Y SUS RESTRICCIONES

DE CIMA QUINTA. Las planillas que obtengan su registro podrán realizar actos de proselitismo a partir del 14 al 18 de marzo del año en curso.

DE CIMA SEXTA. Para el presente proceso, las planillas contendientes no deberán:

1. Entregar material de propaganda de las planillas, en el que se oferte o entregue alguna dádiva, o beneficio directo o indirecto;
2. La propaganda no podrá tener referencias religiosas de conformidad con el artículo 130 de la constitución política de los estados unidos mexicanos. las asociaciones religiosas no podrán manifestar su apoyo a favor de alguna de las fórmulas;
3. La propaganda no podrá contener ofensa, calumnia o diatriba, en contra de alguno de los integrantes de las y los participantes.

El incumplimiento de estas restricciones podrá ser sancionada, hasta con la cancelación del registro de la planilla, dependiendo de la gravedad de la violación.

DE LA INTEGRACION Y UBICACION DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO

DE CIMA SEPTIMA. Corresponderá a la Dirección de Gobierno, asignar el lugar donde se instalarán las mesas receptoras del voto.

Por cada localidad habrá una mesa y se dará a conocer en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, a más tardar el 12 de marzo del año en curso.

DE CIMA OCTAVA. Las mesas receptoras del voto estarán integradas de la siguiente manera:

- a) Una Presidenta o Presidente;
- b) Una Secretaria o Secretario;
- c) Dos escrutadores, y
- d) Un representante por cada planilla.

Las personas señaladas en los incisos a, b y c, serán nombrados por el Gobierno Municipal. la designación de quienes integren las mesas receptoras del voto, se regirá por el principio de imparcialidad, legalidad y objetividad.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE QUIENES INTEGRAN LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO

DE CIMA NOVENA. Las personas integrantes de las mesas receptoras del voto tendrán las siguientes responsabilidades:

- La Presidenta o Presidente de la mesa, mantendrá el orden durante la jornada, así como resguardar el material de los paquetes electorales. Al inicio de la jornada electoral, deberá abrir el paquete electoral en presencia de los representantes de las planillas y contara las boletas asignadas. Asimismo, le corresponde verificar la identidad y domicilio de acuerdo a la demarcación respectiva, de cada uno de los votantes y, en consecuencia, permitir que ejerza su voto.
 - La Secretaria o Secretario, deberá realizar el llenado del acta de la jornada electoral. Proporcionará al electorado la boleta para que emita su voto. al finalizar la jornada electoral, entregará una copia del acta de escrutinio y cómputo a cada uno de los representantes de las planillas.
 - Recibirá los escritos de incidentes o protesta, los cuales se integrarán al paquete electoral, y publicará los resultados de la elección.
 - La o el primer escrutador, llevará el registro puntual de cada uno de los votantes e impregnará el pulgar derecho de la persona electora con tinta indeleble, para garantizar que a cada uno de ellos corresponda un voto;
 - La o el segundo escrutador, garantizará la expresión secreta del voto en las mamparas correspondientes, y vigilará que la persona electora deposite su boleta en la urna.
- es responsabilidad de las y los escrutadores el conteo y cómputo de la votación emitida en la mesa receptora y la cancelación de las boletas sobrantes, en caso de que las hubiera.

DE LA JORNADA ELECTORAL

VIGESIMA. La elección de Delegadas, Delegados; Subdelegadas, Subdelegados, así como de los Consejos de Participación Ciudadana, se llevará a cabo el domingo 20 de

PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 09 marzo del 2022, mediante sufragio libre, secreto, directo, personal e intransferible en el horario comprendido de 09:00 a 16:00 horas.

Las mesas receptoras del voto se instalarán conforme al anexo correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA. Si al concluir el horario de la votación, la afluencia de personas electoras continúa, solo podrán ejercer el voto, aquellas que al momento del cumplimiento de la hora estuviesen formadas para ese fin.

VIGESIMA SEGUNDA. Las mesas receptoras de voto, verificaban la autenticidad de las boletas antes de proporcionarlas a los votantes.

VIGESIMA TERCERA. Los votos serán válidos siempre y cuando contengan una marca o la intención a favor de una planilla en la boleta, tomando en cuenta las reglas previstas en el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos del último proceso electoral el Estado de México.

VIGESIMA CUARTA. Podrán votar las y los ciudadanos que se acrediten única y exclusivamente mediante la presentación en original de su credencial para votar vigente, identificando los que están domiciliados en la comunidad concerniente.

VIGESIMA QUINTA. No podrán votar las personas electoras que se presenten:

- a) Con armas;
- b) Con el rostro cubierto, que no sea cubrebocas;
- c) En estado de ebriedad;
- d) Bajo el influjo de alguna droga;
- e) Aquellos que alteren el orden o se nieguen a presentar su credencial para votar con fotografía vigente, y
- f) Sin cubrebocas.

VIGESIMA SEXTA. La Presidenta o Presidente de la mesa tiene la facultad de suspender la jornada electoral cuando se generen actos que pongan en riesgo la integridad de las y los votantes, violen la secrecía del voto o bien, si las condiciones para desarrollar la jornada no son las adecuadas, pudiendo reanudar la votación en cuanto lo considere oportuno, instruyendo al secretario o secretaria, anotar en las actas correspondientes las causas de la suspensión, debiendo informar de inmediato al Comité de vigilancia y seguimiento.

La Presidenta o Presidente de la mesa receptora del voto tiene la facultad de solicitar el auxilio de la fuerza pública en el momento que lo considere necesario y, en su caso, hacer la consignación ante las autoridades competentes.

VIGESIMA SEPTIMA. Una vez cerrada la votación, la Secretaria o Secretario de la mesa receptora del voto, inutilizará las boletas sobrantes, colocando dos líneas diagonales. posteriormente, la Presidenta o Presidente abrirá la urna en presencia de las personas representantes de cada planilla, sacará las boletas, y las o los escrutadores contarán los votos válidos y votos nulos. la Secretaria o Secretario registrará en el acta correspondiente los resultados.

VIGESIMA OCTAVA. Una vez llenadas las actas correspondientes, la Secretaria o Secretario solicitará que las mismas sean firmadas por las personas integrantes de la mesa, así como por las y los representantes de las planillas, quienes podrán hacerlo bajo

PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 09 protesta, anexando al paquete electoral, por escrito, la razón que lo motiva, remitiéndolo de inmediato a las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento; y deberán publicar los resultados en un lugar visible.

VIGÉSIMA NOVENA. En caso de que en alguna localidad no existan las condiciones de seguridad para el desarrollo de la jornada electoral o no se hubiese registrado planilla alguna, el Ayuntamiento por acuerdo de cabildo, podrá designar a más tardar el **25 de marzo del año en curso**, a las y los ciudadanos que integrarán las Delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana para el período 2022- 2024.

En caso de registro único de planilla, el Ayuntamiento le declarará como ganadora.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION

TRIGÉSIMA. Durante el proceso de renovación de Delegadas, Delegados, Subdelegas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México 2022-2024, será procedente el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano local, previsto en el Código Electoral del Estado de México.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Concluido el proceso de publicación de los resultados y la emisión del dictamen de validez de la elección, el Ayuntamiento tomara protesta del cargo, a las ciudadanas y ciudadanos que resultaron electos en el lugar y horario previamente establecido.

Asimismo, el Ayuntamiento a través de la Secretaria del Ayuntamiento, procederá a entregar los nombramientos, que serán firmados por el Presidente Municipal Constitucional y secretario del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. En el caso de que se determine la invalidez de la elección de alguna comunidad, el Ayuntamiento determinará lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto por el Gobierno Municipal; para el proceso de elección de Delegadas, Delegados, Subdelegas, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca, período 2022-2024. se aplicará de manera supletoria el Código Electoral del Estado de México.

SEGUNDO. El Ayuntamiento, para el proceso de elección de Delegadas, Delegados, Subdelegadas. Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, período 2022-2024, podrá apoyarse de los servidores públicos de la Administración Municipal, habilitándolos como auxiliares electorales para la organización del proceso.

TERCERO. Publíquese la presente convocatoria en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, página electrónica oficial, así como en los lugares concurridos de cada localidad del Municipio.

PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO NÚMERO 09
CUARTO. El cargo conferido por la ciudadanía mediante la elección de referencia, es con carácter honorífico, como se establece en el artículo 49 del Bando Municipal de Ixtapaluca 2022.

QUINTO. Para el desarrollo de la jornada electoral, se deberá□□ atender las medidas de sanidad, establecidas por las entidades de salud, para la contención del virus SARS CoV-2 (COVID 19), asimismo, se sanitizara□n las mesas receptoras del voto, cada dos horas, y se colocarán filtros sanitarios.

SEXTO. Para las diferentes Unidades Habitacionales ubicadas en el Territorio de Ixtapaluca, su organización y participación se realizará mediante lo establecido en el artículo 30 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue Aprobada la Convocatoria para la elección de Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca 2022-2024.

1.5 Acuerdo por el que se aprueba el proceso de insaculación para establecer los lineamientos de paridad de género sobre los candidatos (as) a Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca 2022-2024.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso: en nuestro país, por mandato constitucional, los ciudadanos son los actores primordiales en la organización de la elección para la renovación de todos sus representantes. Aunado a los mecanismos establecidos en la ley y en la convocatoria aprobada y emitida por esta soberanía, para la organización del proceso electoral para la elección de Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca, se incorporan elementos que garantizan la imparcialidad y la transparencia, pero sobre todo la equidad de participación entre los ciudadanas y ciudadanos de Ixtapaluca.

Por ello, informo a esta soberanía que conforme a la actividad transparente que se realizó ante esta soberanía y transmitida en vivo en la página oficial de este H. Ayuntamiento el día 01 de marzo, fue allí donde se establecieron las candidaturas de paridad de género sobre los candidatos (as) a Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca 2022-2024.

Sabemos que, aunque como gobierno hagamos todo lo que esté en nuestras manos, para impulsar la equidad de género, los resultados concretos no se producirán solo con leyes o acuerdos entre pueblo y autoridades. esto es importante, pero no suficiente. necesitamos el apoyo y el trabajo diario de la toda comunidad.

Vamos a poner todas nuestras energías para que ser mujer en nuestra sociedad no sea nunca más una desventaja.

No es posible en el mundo, ni en ningún país, avanzar en el desarrollo si se excluye del progreso a quienes representan a más de la mitad de la población. las sociedades y los estados deben comprometerse e invertir para la plena participación de las mujeres en los ámbitos político, económico, social y cultural. Y eso es nuestro compromiso.

Cabe resaltar que es la primera vez en la historia de nuestro Municipio que se realiza un ejercicio así, para designar la paridad con perspectiva de género, por lo que me permito presentar a esta soberanía y a todo el pueblo de Ixtapaluca que nos sintoniza la conformación de las candidaturas de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana en los siguientes términos:

AUTORIDAD A ELEGIR	
DELEGADO	GÉNERO
<i>Delegado (a) Coatepec</i>	<i>M</i>
<i>Delegado (a) San Francisco</i>	<i>M</i>
<i>Delegado (a) Río Frío</i>	<i>H</i>
<i>Delegado (a) Manuel Ávila Camacho</i>	<i>M</i>
<i>Delegado (a) Jorge Jiménez Cantú</i>	<i>H</i>
<i>Delegado (a) Tlapacoya</i>	<i>H</i>
<i>Delegado (a) Alfredo del Mazo</i>	<i>M</i>
<i>Delegado (a) Ayotla</i>	<i>H</i>
<i>Delegado (a) Izcalli</i>	<i>M</i>
<i>Delegado (a) Cerro del Tejolote</i>	<i>H</i>
<i>Delegado (a) Tlalpizahuac</i>	<i>M</i>
SUBDELEGADO	GÉNERO
<i>Subdelegado (a) Llano Grande</i>	<i>M</i>
<i>Subdelegado (a) La Cañada</i>	<i>M</i>
<i>Subdelegado (a) Santa Cruz Tlapacoya</i>	<i>H</i>
<i>Subdelegado (a) Ampliación Santa Cruz Tlapacoya</i>	<i>H</i>
<i>Subdelegado (a) Tlayehuale</i>	<i>M</i>
<i>Subdelegado (a) Plutarco Elías Calles</i>	<i>H</i>
<i>Subdelegado (a) Ampliación Emiliano Zapata</i>	<i>M</i>
<i>Subdelegado (a) Rincón del Bosque</i>	<i>H</i>
<i>Subdelegado (a) Loma Bonita</i>	<i>H</i>
<i>Subdelegado (a) El Molino</i>	<i>M</i>
<i>Subdelegado (a) Valle Verde</i>	<i>M</i>
<i>Subdelegado (a) 6 de Junio</i>	<i>H</i>
<i>Subdelegado (a) Melchor Ocampo</i>	<i>H</i>
<i>Subdelegado (a) Wenceslao de Victoria Soto</i>	<i>M</i>
<i>Subdelegado (a) Rey Ixcóatl</i>	<i>H</i>
<i>Subdelegado (a) Citlaltina</i>	<i>M</i>

COPACI	GÉNERO
<i>Coatepec</i>	<i>M</i>
<i>San Francisco</i>	<i>H</i>
<i>Llano Grande</i>	<i>H</i>
<i>Río Frío</i>	<i>M</i>
<i>Manuel Ávila Camacho</i>	<i>M</i>
<i>Jorge Jiménez Cantú</i>	<i>M</i>
<i>Santa Cruz Tlapacoya</i>	<i>H</i>
<i>Tlapacoya</i>	<i>M</i>
<i>Ampliación Santa Cruz Tlapacoya</i>	<i>H</i>
<i>20 de Noviembre</i>	<i>M</i>
<i>Tlayehuale</i>	<i>H</i>
<i>Plutarco Elías Calles</i>	<i>M</i>
<i>Alfredo del Mazo</i>	<i>H</i>

<i>Ampliación Emiliano Zapata</i>	<i>H</i>
<i>Rincón del Bosque</i>	<i>M</i>
<i>Loma Bonita</i>	<i>M</i>
<i>El Molino</i>	<i>H</i>
<i>Valle Verde</i>	<i>M</i>
<i>Ayotla</i>	<i>H</i>
<i>6 de Junio</i>	<i>M</i>
<i>Izcalli</i>	<i>H</i>
<i>Melchor Ocampo</i>	<i>M</i>
<i>Wenceslao de Victoria Soto</i>	<i>H</i>
<i>Cerro del Tejolote</i>	<i>M</i>
<i>Rey Ixcóatl</i>	<i>H</i>
<i>Citlalmina</i>	<i>H</i>
<i>Tlalpizáhuac</i>	<i>M</i>
<i>Ixtapaluca Cabecera</i>	<i>H</i>

Como se pudo observar, esta elección tendrá como distintivo la participación de 50% mujeres o más y 50% hombres en todas las planillas, así se garantizará que ambos tengan la misma participación, y la misma responsabilidad de servir al pueblo de Ixtapaluca.

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue Aprobado el proceso de insaculación para establecer los lineamientos de paridad de género sobre los candidatos(as) a Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca 2022-2024.

1.6 Acuerdo por el que se aprueba el Comité de Vigilancia y Seguimiento para la Elección de Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca 2022-2024.

En uso de la palabra, el C. Presidente propuso: el Comité de Vigilancia y Seguimiento para la elección de Autoridades Auxiliares y COPACI S, es el órgano superior del proceso de elección, creado con la finalidad de:

- I.** Garantizar, vigilar y supervisar la correcta ejecución de los procedimientos relativos al proceso electoral;
- II.** Registrar, atender y validar las fórmulas, planillas y sus candidatos que así lo soliciten, y que cumplan debidamente con los requisitos establecidos en la convocatoria emitida;
- III.** Calificar y publicar los resultados oficiales de la jornada;
- IV.** Resolver los asuntos no contemplados en la convocatoria respectiva;
- V.** Resolver las quejas y promociones que realicen las fórmulas o planillas formalmente registradas, con respecto al proceso electoral, con base en las disposiciones de la convocatoria; y
- VI.** Emitir los dictámenes de resolución correspondientes.

Dicho Comité se encuentra conformado de la siguiente manera:

- **Presidente del Comité:** Lic. Felipe Rafael Arvizu de la luz, Presidente Municipal Constitucional de Ixtapaluca.
- **Secretario del Comité:** Lic. Argenis Roberto Alvizuri González, Secretario del Ayuntamiento.
- **Vocales**
 - **Primer Vocal;** Ciudadana Norma Angélica Ríos Infante, Primera Síndico Municipal;
 - **Segundo Vocal;** Ciudadano Rogelio Espinosa Espinosa, Segundo Síndico Municipal;

- **Tercer Vocal;** Ciudadano Carlo Humberto Navarro de Alva, Primer Regidor;
- **Cuarto Vocal;** Ciudadana Carolina Vázquez Cortés, Segunda Regidora;
- **Quinto Vocal;** Ciudadano Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, Tercer Regidor;
- **Sexto Vocal;** Ciudadana Norma Yolanda Contreras Sánchez, Cuarta Regidora;
- **Séptimo Vocal;** Ciudadano Víctor David Velázquez Mexicano, Quinto Regidor;
- **Octavo Vocal;** Ciudadana Juana Tapia Albor, Sexta Regidora;
- **Noveno Vocal;** Ciudadano Gerardo Guerrero Ramírez, Séptimo Regidor;
- **Décimo Vocal;** Ciudadana Ana Ocotitla Ayala; Octava Regidora;
- **Décimo Primer Vocal;** Ciudadano José de Jesús Hernández Caudillo, Noveno Regidor;
- **Décimo Segundo Vocal;** Ciudadana Alejandra Montalvo Ortiz, Décima Regidora;
- **Décimo Tercer Vocal;** Ciudadano José Karim Guerrero Martínez, Décimo Primer Regidor;
- **Décimo Cuarto Vocal;** Ciudadano René González Mendoza, Décimo Segundo Regidor.

Dicho Comité de Vigilancia tendrá vigencia a partir de su conformación, hasta la emisión de los dictámenes resolutivos de la jornada electoral.

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue Aprobado el Comité de Vigilancia y Seguimiento para la Elección de Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca 2022-2024.

2. Acuerdos aprobados por cabildo en su Decima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 09 de marzo de 2022.

En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las siete horas con cero minutos, del día tres **(09) de marzo del año dos mil veintidós (2022)**; Reunidos en el Salón de Cabildo, ubicado en el tercer piso del edificio anexo al Palacio Municipal de Ixtapaluca, las y los Integrantes del Ayuntamiento 2022-2024: Felipe Rafael Arvizu De La Luz, Presidente Municipal Constitucional; Norma Angélica Ríos Infante, Primera Síndico Municipal; Rogelio Espinosa Espinosa, Segundo Síndico Municipal; Carlo Humberto Navarro De Alva, Primer Regidor; Carolina Vázquez Cortés, Segunda Regidora; Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo; Tercer Regidor; Norma Yolanda Contreras Sánchez, Cuarta Regidora; Víctor David Velázquez Mexicano; Quinto Regidor; Juana Tapia Albor, Sexta Regidora; Gerardo Guerrero Ramírez; Séptimo Regidor; Ana Ocotitla Ayala, Octava Regidora; José De Jesús Hernández Caudillo, Noveno Regidor; Alejandra Montalvo Ortiz, Décima Regidora; José Karim Guerrero Martínez, Décimo Primer Regidor; René González Mendoza, Décimo Segundo Regidor, así como Argenis Roberto Alvizuri González, Secretario del Ayuntamiento. A efecto de la celebración de la **Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo**, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 48 y 91 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.1 Acuerdo por el que se aprueba el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Municipio de Ixtapaluca.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso: informo a esta soberanía que el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES) son consejos de participación de: consulta, opinión, asesoría, orientación, estudio, que coordina acciones del Ayuntamiento y su actuación se fundamenta en el Código de la Biodiversidad del Estado de México, en el artículo 2.15, que contempla que la Secretaría del Medio Ambiente promoverá en cada cambio de administración municipal la creación de los Consejos Municipales de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, con el objeto de alentar la participación social, para la conservación, preservación, remediación, rehabilitación y restauración del medio ambiente local.

Este Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible será integrado de la siguiente forma:

- I. **Presidente:** Será un ciudadano destacado en el área ambiental que no sea servidor público, mismo que debe ser electo por el Presidente Municipal.
- II. **Secretario técnico:** El integrante del cabildo o servidor público municipal responsable del área de ecología.
- III. **8 vocales** nombrados por el Presidente Municipal.

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue Aprobado el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Municipio de Ixtapaluca.

2.2 Acuerdo por el que se aprueba La Dirección de Gobierno para la Colocación e Instalación de las Casillas para la elección de Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca.

En uso de la palabra, el C. Presidente informó; como recordarán en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo esta soberanía autorizo la Convocatoria para la elección de Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana, por lo que con fundamento en lo establecido en la Décimo Séptima cláusula de la Convocatoria antes referida, solicitó la autorización a esta soberanía, permitir la entrada a ese recinto al C. Miguel Ángel López Escorcía, Director de Gobierno para que exponga el lugar en el que se colocarán e instalarán las casillas receptoras del voto, para que la ciudadanía pueda acudir el día 20 de marzo a emitir su voto como lo manifiesta la Convocatoria aprobada.

En uso de la palabra el Presidente Municipal cedió la palabra al ciudadano Miguel Ángel López Escorcía, para que expusiera el lugar en el que se colocarán e instalarán las casillas receptoras del voto, esto para dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria para la elección de Delegados (as), Subdelegados(as) y Consejos de Participación Ciudadana.

En uso de la palabra el ciudadano Miguel Ángel López Escorcía expuso; buenos días a todos los integrantes del H. Cabildo derivado de la Convocatoria aprobada por este cuerpo edilicio les informo el lugar en el que se colocarán e instalarán las casillas receptoras del voto.

UBICACIÓN DE CASILLAS			
	LOCALIDAD	A ELEGIR	UBICACIÓN DE CASILLA
1	COATEPEC	DELEGADO Y COPACI	EXPLANADA (AV. MORELOS Y AV. DEL ROSARIO) A UN COSTADO DE LA IGLESIA DEL ROSARIO
2	SAN FRANCISCO	DELEGADO Y COPACI	TEATRO AL AIRE LIBRE "ACUAUTLA", FRENTE A LA DELEGACIÓN, CALLE CONSTITUCIÓN S/N Y 5 DE MAYO
3	RIO FRIO	DELEGADO Y COPACI	EXPLANADA (FRENTE A LA DELEGACIÓN MUNICIPAL) CALLE HIDALGO
4	GRAL. MANUEL AVILA CAMACHO	DELEGADO Y COPACI	EXPLANADA DELEGACIÓN MUNICIPAL (CARR. MEX. PUEBLA KM 47)
5	JORGE JIMENEZ CANTU	DELEGADO Y COPACI	DELEGACIÓN , CALLE JUAN ALVAREZ , ESQUINA EMILIANO ZAPATA
6	TLAPACOYA	DELEGADO Y COPACI	PLAZUELA PRINCIPAL S/N (AUDITORIO EJIDAL)
7	ALFREDO DEL MAZO	DELEGADO Y COPACI	DELEGACIÓN (AV.CANAL S/N ENTRE ROBERTO FIERRO Y AV. CENTRAL)
8	AYOTLA	DELEGADO Y COPACI	DELEGACIÓN DE AYOTLA, CALLE CENTENARIO FRENTE A LA ESCUELA BENITO JUAREZ A UN COSTADO DE LA IGLESIA DEL ROSARIO
9	IZCALLI	DELEGADO Y COPACI	KIOSKO DE IZCALLI , CALLE SAUCES Y CALLE AHUEHUETE
10	TEJOLOTE	DELEGADO Y COPACI	DELEGACIÓN (C. EDGAR ALMECA Y CLARA CORDOVA)
11	TLALPIZAHUAC	DELEGADO Y COPACI	DELEGACIÓN (AV. CUAHTEMOC ESQ. AGRICULTORES)
12	LLANO GRANDE	SUBDELEGADO Y COPACI	SUBDELEGACIÓN CARRETERA MEXICO-PUEBLA
13	STA CRUZ TLAPACOYA	SUBDELEGADO Y COPACI	CALLE FRANCISCO I. MADERO , ESQUINA AV. 5 DE MAYO
14	AMPL. STA CRUZ TLAPACOYA	SUBDELEGADO Y COPACI	CALLE IGNACIO ALLENDE, FRENTE A LA FARMACIA
15	TLAYEHUALE	SUBDELEGADO Y COPACI	CALLE CUAUTLAZOUILLI ESQ. ACANEPANTLA FRENTE AL DEPORTIVO
16	PLUTARCO ELIAS CALLES	SUBDELEGADO Y COPACI	C. TEPOZANES Y OLIVOS, FRENTE A LA IGLESIA
17	AMPLIACION EMILIANO ZAPATA	SUBDELEGADO Y COPACI	SUBDELEGACIÓN FRANCISCO VILLA, CANAL DE LA COMPAÑIA
18	RINCON DEL BOSQUE	SUBDELEGADO Y COPACI	CALLE ARBOLITOS, EL JARDIN DE NIÑOS ATAHUALA
19	LOMA BONITA	SUBDELEGADO Y COPACI	EXPLANADA SUBDELEGACION C. ALLENDE , ESQ ACOZAC
20	EL MOLINO	SUBDELEGADO Y COPACI	SUBDELEGACION, CALLE CAMELIA ENTRE AV. DEL MOLINO Y CAROLINA
21	VALLE VERDE	SUBDELEGADO Y COPACI	SUBDELEGACIÓN, C. SAUCES
22	6 DE JUNIO	SUBDELEGADO Y COPACI	CALLE EDGARDO AMILCAR CASI ESQUINA CON CALLE PERALES(BASE DE TAXIS)
23	MELCHOR OCAMPO	SUBDELEGADO Y COPACI	EXPLANADA DE LA SUBDELEGACIÓN AV. LEYES DE REFORMA S/N
24	WENSESLAO VICTORIA SOTO	SUBDELEGADO Y COPACI	AV. CLARA CORDOBA ESQUINA CON CALLE 12 DE DICIEMBRE , FRENTE A BASE DE COMBIS
25	REY IZCOATL	SUBDELEGADO Y COPACI	C. S/N , A UN COSTADO DE LA TORRE EN PRIMERA SECCION
26	CITLALMINA	SUBDELEGADO Y COPACI	AV. GONZALEZ LOPEZ CID S/N,(ESCUELA PRIMARIA CALPULLI)
27	LA CAÑADA	SUBDELEGADO	CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON MUJERES AGRARISTAS , REFERENCIA IGLESIA CRISTIANA Y/O CALLE DEL ANEXO
28	IXTAPALUCA CENTRO	COPACI	EXPLANADA MUNICIPAL
29	20 DE NOVIEMBRE	COPACI	C. EMILIANO ZAPATA, FRENTE AL MERCADO (MODULO)

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue Aprobada La Dirección de Gobierno para la Colocación e Instalación de las Casillas para la elección de Delegados (as), Subdelegados (as) y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Ixtapaluca.

2.3 Acuerdo por el que se aprueban Las Reglas de Operación del Programa Apoyo a Conserjes y/o Secretarias de Escuelas Públicas del Municipio de Ixtapaluca.

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso; derivado de la constante demanda de este sector y a solicitud de esta soberanía les presento a ustedes, las Reglas de Operación del Programa apoyo a Conserjes y/o Secretarias de escuelas públicas del Municipio de Ixtapaluca. El objetivo de este programa es apoyar a las escuelas públicas del Municipio, a través de la entrega de un apoyo económico a las personas que prestan el servicio de Conserje o Secretaria en las diferentes instituciones educativas, beneficiando así a 550 Ixtapaluquenses.

Le informo a esta soberanía, al sector educativo y a los padres de familia que nos sintonizan por medio de la página oficial en vivo, tengan la plena seguridad que este gobierno seguirá apoyando a la educación, no solo con el pago a estos importantes ciudadanos que día a día realizan su labor dentro de los centros educativos, que no quepa la menor duda que este gobierno mejorará las condiciones de todas y cada una de las instituciones educativas de todo nuestro municipio. **Ese es nuestro compromiso.**

Acto seguido el C. **Presidente dio lectura a las** Reglas de Operación del Programa apoyo a Conserjes y/o Secretarias de escuelas públicas del Municipio de Ixtapaluca.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Municipal denominado **“BENEFICIO ESCOLAR ENERO-DICIEMBRE 2022 DEL PROGRAMA APOYO A CONSERJES Y/O SECRETARIAS DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA”** del Ayuntamiento de Ixtapaluca.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 129, 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 31 fracción I, XVIII, XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 1 fracción VI, 2, 3, 5 fracción I, 7, 10, 13, 14 fracción I y II, 16, 17, 18, 19 fracción I y III, 24 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 7, 10 fracción VII, 47, 62, y 129 del Bando Municipal Vigente del Municipio de Ixtapaluca: **Las Reglas de Operación del Programa Social Municipal denominado “BENEFICIO ESCOLAR ENERO-DICIEMBRE 2022 DEL PROGRAMA APOYO A CONSERJES Y/O SECRETARIAS DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA”.**

I. CONSIDERANDO.

Que uno de los propósitos de la presente administración es promover y gestionar recursos para atender diversas actividades en materia educativa.

Además de crear ambientes escolares propicios para el desarrollo de la enseñanza-aprendizaje en las instituciones educativas del Municipio mediante el apoyo del personal manual y/o de intendencia, así como; vincular las prioridades, estrategias y recursos para impulsar para que el Ayuntamiento de Ixtapaluca a través de la Dirección de Educación en colaboración con las autoridades educativas estatales y federales acciones necesarias para elevar la calidad educativa, así como efectuar apoyos para el servicio educativo.

II. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa Municipal denominado **“BENEFICIO ESCOLAR ENERO-DICIEMBRE 2022 DEL PROGRAMA APOYO A CONSERJES Y/O SECRETARIAS DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA”**. está principalmente dirigido a las personas que colaboran y auxilian a la tan importante labor educativa, ejerciendo la actividad de Conserje y/o Secretaria, laborando en una institución educativa pública del Municipio de Ixtapaluca, para beneficio de su comunidad estudiantil.

La implementación de este programa social contribuirá a mejorar la economía de una parte importante de la población colaborando en el sistema educativo vulnerable del Municipio de Ixtapaluca, con lo cual las y los Conserjes y Secretarias tendrán un ingreso que les permitirá continuar con sus necesidades básicas.

Entendiendo que la crisis sanitaria ha obligado a que los alumnos permanezcan en sus hogares, realizando clases en línea para evitar que la enfermedad se propague a mayor velocidad y que se permita atender de manera adecuada la atención hospitalaria; uno de los efectos negativos de esta acción es que la fuente de ingreso de muchos de los habitantes de Ixtapaluca, se ha visto mermada, lastimando de manera más significativa a quienes tienen bajos ingresos y a quienes se emplean en el sector educativo.

III. OBJETIVOS

1. General:

El presente programa va dirigido a la comunidad educativa a efecto de crear ambientes escolares propios para la enseñanza a través de apoyos para CONSERJES Y/O SECRETARIAS DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente documento y la convocatoria.

2. Específico:

Apoyar mediante un programa social-económico a **CONSERJES Y/O SECRETARIAS DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA**, para crear un ambiente propicio para el desarrollo de la enseñanza-aprendizaje en las instituciones educativas.

3. Lineamientos:

1) Cobertura:

El Programa Social- Económico tiene su cobertura en el Municipio de Ixtapaluca.

2) Población objetivo.:

Ciudadanas y Ciudadanos que hayan laborado como Conserjes y/o Secretarias de Escuelas Públicas que se encuentren en el Municipio de Ixtapaluca y hayan cumplido el registro del programa en tiempo y forma.

3) Tipo de apoyo:

El apoyo económico otorgado a los Conserjes y/o Secretarias de Escuelas Públicas del Municipio de Ixtapaluca, participantes del programa será directo, gratuito y aportado por el Gobierno Municipal, a través de tarjeta de débito.

4) Selección de beneficiados:

La incorporación al presente programa, se realizará de acuerdo al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y de la Convocatoria misma, además que será atribución de la Dirección de Educación del Ayuntamiento de Ixtapaluca.

IV.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Criterios de selección y requisitos de elegibilidad:

- Ser habitante del Municipio de Ixtapaluca;
- Ser Conserje y/o Secretaria de Escuelas Públicas del Municipio de Ixtapaluca.
- Cubrir los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y de la convocatoria correspondiente,
- Los que establezca la Dirección de Educación.

Requisitos: presentar la siguiente documentación en original y copia para su cotejo:

- Identificación oficial con fotografía vigente y fehaciente (INE) del Municipio de Ixtapaluca al 200%.
- Clave Única de Registro de Población(CURP)
- Documento que acredite la prestación de servicio como Conserjes y/o Secretarias de Escuelas Públicas, expedido por el Director o Directora de la Institución Educativa, así como; el Visto Bueno de la Sociedad de Padres de Familia y Consejo Directivo

V.- REGISTRO DE SOLICITANTES.

Las personas solicitantes, deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Educación Municipal, ubicadas en Francisco Villa s/n, Colonia Centro, (antes ISSSTE 2000), en un horario de 9:00 a 15:00 horas, y presentar la documentación completa para su registro.

El trámite de registro de las personas solicitantes será de manera personal, gratuita y sin intermediarios, en ningún caso necesariamente la incorporación al programa, la cual dependerá de la Dirección de Educación, del cumplimiento de las Reglas de Operación y de la Convocatoria correspondiente.

VI.- ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN Y EJECUCIÓN.

- **PLANEACIÓN:** Realización de estudio, análisis y proyección del programa, mismo que estará sujeto a la normatividad que se establezcan en las Reglas de Operación y legislaciones aplicables.
- **CONVOCATORIA:** Se elaborará una convocatoria que incluya claramente las bases para poder ingresar al programa, así como su publicación y colocación de la misma en sitios estratégicos y visibles a la comunidad.
- **REGISTRO:** Se llevará a cabo en la Dirección de Educación del Municipio de Ixtapaluca.
- **PADRÓN DE SOLICITANTES:** Se realizará la captura de los datos de las personas solicitantes, así como una visita de verificación en el área educativa donde labora y/o presta el servicio como Conserje y/o Secretaria de Escuelas Públicas del Municipio de Ixtapaluca.
- **PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Se publicará el Padrón de Beneficiarios en el lugar de registro, siendo esta la Dirección de Educación ubicada en Francisco Villa, s/n, Colonia Centro, antes ISSSTE 2000, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

VII.- ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Padrón de Beneficiados del presente Programa Social-Económico Municipal se integrará conforme al registro y el presupuesto autorizado para la operatividad del programa; así como, lo aprobará la Dirección de Educación.

VIII.- DERECHOS, OBLIGACIONES, CAUSAS DE RETENCIÓN, CANCELACIÓN, BAJA O SUSTITUCIÓN DEL BENEFICIARIO EN EL PROGRAMA.

1. Derechos:

- Solicitar y recibir gratuitamente información clara y oportuna para participar en el programa.
- Recibir un trato digno y de calidad.
- Recibir atención oportuna a las problemáticas que pudieran presentarse, al igual que las quejas y sugerencias.
- Ser acreedor al programa siempre y cuando, cumpla con los requisitos descritos en las presentes reglas de operación.

2. Obligaciones:

- Cumplir con las actividades propias del Programa en tiempo y forma.
- No hacer uso indebido de los apoyos que otorga el programa.
- Contar con los requisitos solicitados en estas reglas de operación.
- Poner en aviso a la Dirección de Educación sobre cualquier circunstancia que impida el pleno uso del apoyo otorgado por el programa.
- Es responsabilidad del beneficiario mantenerse al tanto de los cambios, avisos y modificaciones concernientes a la ejecución del programa.

3. Criterios para retención del apoyo.

- No se entregarán más de dos apoyos por Conserje y/o Secretaria.
- Únicamente el apoyo se efectuará al o la Conserje o Secretaria solo por un turno (matutino y/o vespertino).

4. Sustitución.

- En caso de muerte y/o enfermedad en el que no le permita desempeñar su trabajo.
- Cambio de domicilio fuera del municipio de Ixtapaluca, firmará su renuncia al programa la cual deberá de presentar ante la Dirección de Educación ubicada en Francisco Villa, s/n, Colonia Centro, antes ISSSTE 2000, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Las que determine la Dirección de Educación del Municipio de Ixtapaluca.

5. Motivo de Cancelación.

- Si se identifica que la información que proporcionó o la documentación que presentó son falsas

IX.- INSTANCIA EJECUTORA.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN.

La instancia ejecutora será el Ayuntamiento de Ixtapaluca, a través de la Dirección de Educación, esta será; la instancia facultada para interpretar las presentes reglas de operación, además de las siguientes atribuciones:

- Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación del programa, en sus fases de registro, validación, conformación del padrón de beneficiarios y el cumplimiento de los objetivos del programa.

- Realizar verificaciones en las escuelas, a efecto de contar que se encuentren instalados o instaladas haciendo su labor como conserje y/o secretaria en el momento que la Dirección de Educación lo considere pertinente, acompañado del Órgano de Control Interno Municipal.
- Las que determine la Dirección de Educación.

Consejo Municipal de Bienestar.

El Consejo será el organismo facultado para cambiar, modificar, prever y atender cualquier anomalía, antes, durante y después de la instrumentación de las presentes Reglas de Operación, así como las mismas; además de las siguientes atribuciones:

- Aprobar las presentes Reglas de Operación.
- Aprobar la Convocatoria correspondiente.
- Aprobar y supervisar los mecanismos de registro de las personas solicitantes.
- Aprobar el Padrón de Beneficiarios.
- Supervisar y vigilar el cumplimiento de las Reglas de operación y la entrega oportuna de los apoyos establecidos en la presente convocatoria.
- Modificar y actualizar las presentes reglas de operación.
- Modificar y aprobar el padrón de beneficiarios cuando haya actualizaciones de las personas beneficiarias.
- Las que determine el Consejo Municipal de Bienestar.

X.- COORDINACIÓN DEL PROGRAMA.

La operatividad del programa estará a cargo de la Coordinación de Programas Municipales, adscrita a la Dirección de Educación quien será responsable de ejecutar las tareas correspondientes al proceso de ejecución del mismo.

XI.- INSTANCIAS PARTICIPANTES.

- Presidencia Municipal.
- Secretaría del Ayuntamiento.
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Bienestar e inclusión social.
- Consejo Municipal de Educación.
- Subdirección de Administración.
- Contraloría Municipal
- Dirección de Educación

XII.- METAS FÍSICAS

Durante el ejercicio fiscal 2022, se entregarán 550 (quinientos cincuenta) apoyos a Conserjes y Secretarías en el Municipio de Ixtapaluca, adscritos a la Dirección de Educación, en donde recibirán una aportación económica de \$1200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N), de manera quincenal y gratuita, durante diez meses respecto al año fiscal 2022 mediante tarjeta de débito.

XIII.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

El Ayuntamiento de Ixtapaluca a través de la Dirección de Educación ejecutará:

- La difusión del programa.
- El control de los apoyos directos.
- Revisará y validará la documentación soporte y comprobatoria del presente programa.

XIV.- CONDICIONES DEL PROGRAMA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos por el Ayuntamiento de Ixtapaluca y por el programa mismo”

“Este programa es público, por lo cual; no se crea relación laboral alguna, únicamente es en apoyo a las Instituciones educativas públicas para beneficio a la comunidad estudiantil del municipio de Ixtapaluca”.

XV.- MECANISMOS DE EVALUACIÓN INTERNA E INDICADORES.

Con el fin de conocer la eficiencia y alcance del programa, se realizará un padrón de Conserjes y Secretarías beneficiarios donde deberán firmar las personas beneficiarias y aportar las evidencias fotografías de las verificaciones realizadas por la Dirección de Educación.

Los indicadores cuantitativos del programa serán:

- Número total de Conserjes y Secretarías beneficiados.
- Cantidad económica otorgada mediante el apoyo a Conserjes y Secretarías beneficiados.

XVI.- Mecanismos de evaluación externa.

La evaluación se realizará a través de la comprobación de gastos, utilizando estados de cuenta, facturas y/o recibos.

XVII.- CONSIDERACIONES FINALES.

Se validará mediante verificaciones de campo, la información proporcionada por los solicitantes del apoyo, la cual será confidencial y servirá para evaluación de la misma.

La determinación de las solicitudes será aprobada de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas de operación y la disponibilidad de los recursos.

La entrega del beneficio se suspenderá por causas de fuerza mayor, cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o así como en veda electoral.

XVIII.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos del programa se entiende por:

- Dirección: A la Dirección de Educación del Ayuntamiento de Ixtapaluca.
- Reglas de operación: Las presentes reglas de operación.
- Programa: Al presente programa social municipal.
- Persona Beneficiaria: Las y los conserjes y las secretarias de la comunidad estudiantil de escuelas públicas del Municipio de Ixtapaluca aprobados por el Consejo Municipal de Educación.
- Persona Solicitante: Persona que está interesada en formar parte del programa.
- Apoyo: Aportación económica que emite el Gobierno Municipal de Ixtapaluca a las personas beneficiarias del presente programa.

- Padrón de Beneficiarios: Lista oficial que contiene a las personas beneficiarias por el presente programa.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero. En caso de existir controversia, cuya resolución no esté prevista en el contenido de las presentes Reglas de Operación, serán supletorias las disposiciones que determine el Consejo Municipal de Educación.

Artículo Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y estarán vigentes hasta el cierre del ejercicio fiscal.

Artículo Tercero. Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en la Gaceta Municipal de Ixtapaluca, medios electrónicos y en el portal oficial del Ayuntamiento de Ixtapaluca.

QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias podrán realizarse de forma escrita y/o vía telefónica a través de:

a) Contraloría Interna Municipal.

Teléfono: 55 5972 8500.

b) Dirección de Educación.

Teléfono: 55 2606 9248.

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fueron aprobadas Las Reglas de Operación del Programa Apoyo a Conserjes y/o Secretarías de Escuelas Públicas del Municipio de Ixtapaluca.

2.4 Acuerdo por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca y la Universidad de Estudios Tecnológicos y Avanzados para la Comunidad (ETAC).

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso: informo a esta soberanía que se ha firmado el convenio de colaboración en materia de empleabilidad, emprendimiento y bolsa de trabajo, servicio social y prácticas profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Ixtapaluca y por la otra Universidad de Estudios Tecnológicos y Avanzados para la Comunidad (ETAC).

El objetivo general de este convenio es la colaboración entre ambas partes para desarrollar programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y asignación de recursos, que permitan el fortalecimiento de ambas partes. así como establecer una bolsa de trabajo institucional que ayude a jóvenes ixtapaluquenses a insertarse fácilmente al mercado laboral.

Como pueden observar este gobierno sigue trabajando en favor de la educación y del desarrollo de nuestros jóvenes.

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado el Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca y la Universidad de Estudios Tecnológicos y Avanzados para la Comunidad (ETAC).

3. Acuerdos aprobados por cabildo en su Decima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de marzo del 2022.

En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las siete horas con nueve minutos, del día **dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintidós (2022)**; Reunidos en el Salón de Cabildo, ubicado en el tercer piso del edificio anexo al Palacio Municipal de Ixtapaluca, las y los Integrantes del Ayuntamiento 2022-2024: Felipe Rafael Arvizu De La Luz, Presidente Municipal Constitucional; Norma Angélica Ríos Infante, Primera Síndico Municipal; Rogelio Espinosa Espinosa, Segundo Síndico Municipal; Carlo Humberto Navarro De Alva, Primer Regidor; Carolina Vázquez Cortés, Segunda Regidora; Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, Tercer Regidor; Norma Yolanda Contreras Sánchez, Cuarta Regidora; Víctor David Velázquez Mexicano, Quinto Regidor; Juana Tapia Albor, Sexta Regidora; Gerardo Guerrero Ramírez, Séptimo Regidor; Ana Ocotitla Ayala, Octava Regidora; José De Jesús Hernández Caudillo, Noveno Regidor; Alejandra Montalvo Ortiz, Décima Regidora; José Karim Guerrero Martínez, Décimo Primer Regidor; René González Mendoza, Décimo Segundo Regidor, así como Argenis Roberto Alvizuri González, Secretario del Ayuntamiento. A efecto de la celebración de la **Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo**, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 48 y 91 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3.1 Acuerdo por el que se aprueba Otorgar a la Dirección de Ecología un nuevo número de Registro Ambiental Municipal (RAM), Así mismo el Registro Ambiental de Emisiones a la Atmosfera (RAEM).

En uso de la palabra, el C. Presidente señaló: con fundamento en el artículo 4 Párrafo V, 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 18, 123, 124 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 2,3, 164 y 166 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1 fracciones I, II, VI, VIII, 4, 8 fracciones I, II, VII, XVI, 117, 119 Bis, 121 y 122 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, solicito a ésta soberanía otorgar a la Dirección de Ecología, un nuevo número de Registro Ambiental Municipal (RAM), así mismo el Registro Ambiental de Emisiones a la Atmósfera (RAEM), éste se encontrará conformado de la siguiente manera:

IXT: Ixtapaluca; DE:

Dirección de Ecología;

RAM: Registro Ambiental Municipal;

DAR: Descargas de Aguas Residuales;

56530: Código Postal (este puede variar);

0001: Número de la Empresa que iniciara a partir de este número;

A1: Número de descarga, cambiando el numeral según corresponda;

El registro quedara conformado de la siguiente manera:

IXT/DE/RAM/DAR/56530//0001/A1; y

AP: Número de emisiones atmosféricas;

El registro quedara conformado de la siguiente manera:

IXT/DE/RAM/DAR/56530//0001/AP

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado Otorgar a la Dirección de Ecología un nuevo número de Registro Ambiental Municipal (RAM), Así mismo el Registro Ambiental de Emisiones a la Atmosfera (RAEM).

3.2 Acuerdo por el que se aprueba la Integración de la Comisión de Seguridad e Higiene del Municipio de Ixtapaluca.

En uso de la palabra, el C. Presidente informó: informo que la comisión, es un órgano previsto por la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y es responsable de vigilar el cumplimiento y aplicación de las normatividades vigentes en la materia, para la investigación de las causas por las cuales ocurren accidentes y enfermedades en los centros de trabajo.

La comisión se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Presidente suplente, que será el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será el encargado de Recursos Humanos;
- IV. Un Representante del S. U. T. E. Y M., quien será designado por el sindicato;
- V. Un Comisionado, que será el titular de la Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana;
- VI. Un Comisionado auxiliar de Protección Civil, que será el titular de Protección Civil;
- VII. Un Comisionado auxiliar de la Dirección de salud, que será el titular de la Dirección;
- VIII. Un Comisionado auxiliar de la Dirección de Administración y Finanzas, que será el titular de la Dirección;
- IX. Un Comisionado auxiliar de Contraloría Municipal, que será el titular de Contraloría;

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobada la Integración de la Comisión de Seguridad e Higiene del Municipio de Ixtapaluca.

4. Acuerdos aprobados por cabildo en su Decima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo del 2022.

En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las siete horas con once minutos, del día **veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022)**; Reunidos en el Salón de Cabildo, ubicado en el tercer piso del edificio anexo al Palacio Municipal de Ixtapaluca, las y los Integrantes del Ayuntamiento 2022-2024: Felipe Rafael Arvizu De La Luz, Presidente Municipal Constitucional; Norma Angélica Ríos Infante, Primera Síndico Municipal; Rogelio Espinosa Espinosa, Segundo Síndico Municipal; Carlo Humberto Navarro De Alva, Primer Regidor; Carolina Vázquez Cortés, Segunda Regidora; Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, Tercer Regidor; Norma Yolanda Contreras Sánchez, Cuarta Regidora; Víctor David Velázquez Mexicano, Quinto Regidor; Juana Tapia Albor, Sexta Regidora; Gerardo Guerrero Ramírez, Séptimo Regidor; Ana Ocotitla Ayala, Octava Regidora; José De Jesús Hernández Caudillo, Noveno Regidor; Alejandra Montalvo Ortiz, Décima Regidora; José Karim Guerrero Martínez, Décimo Primer Regidor; René González Mendoza, Décimo Segundo Regidor, así como Argenis Roberto Alvizuri González, Secretario del Ayuntamiento. A efecto de la celebración de la **Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo**, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 48 y 91 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4.1 Acuerdo por el que se aprueba otorgar el nombramiento como Oficial Calificador adscrito al tercer turno, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a la Licenciada María Rocío Razo Miranda.

En uso de la palabra, el C. Presidente señaló: con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XVII, 32 y 86, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así mismo en uso de una de las facultades que me confiere el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propongo a ésta soberanía a la:

- **Licenciada María Rocío Razo Miranda.**

como oficial calificador, adscrito al tercer turno, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, ciudadana ejemplar, habitante de nuestro Municipio, con estudios de Licenciatura en Derecho, con uno de los mejores promedios, por la Universidad Nacional Autónoma de México; cuenta con Maestría en Derecho Penal, en la Universidad Latina campus Cuautla, Maestría en Juicios Orales y Sistema Acusatorio, en la Escuela Jurídica y Forense del Sureste, actualmente estudia la tercer Maestría, en Seguridad Pública, Seguridad Nacional y Juicios Orales, en la Escuela Jurídica y Forense del Sureste, plantel Nezahualcóyotl. se ha desempeñado como Asesor Jurídico en la “Casa del Bienestar”, ubicada dentro del Municipio de Ixtapaluca, defensor del voto y Capacitador en Elecciones Federales.

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado otorgar el nombramiento como Oficial Calificador adscrito al tercer turno, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a la Licenciada María Rocío Razo Miranda.

4.2 Acuerdo por el que se aprueba la asignación de la ventanilla única al Director de Fomento y Desarrollo Económico.

En uso de la palabra el C. Presidente señaló: gracias, y con fundamento en los artículos 7 fracción II y 20 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, propongo a ésta Soberanía la asignación de la ventanilla única al Director de Fomento y Desarrollo Económico para cumplir con lo requerido por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, es decir crear y consolidar un marco regulatorio de simplificación administrativa que permita establecer un proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general, además de proveer a la Administración Pública Municipal de una actualización y mejora permanente en cuanto a los trámites y/o servicios ofrecidos a la ciudadanía, generando así, una mayor competitividad.

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobada la asignación de la ventanilla única al Director de Fomento y Desarrollo Económico.

4.3 Acuerdo por el que se aprueban los convenios de colaboración con las Universidades siguientes :

- **Universidad Digital del Estado de México. (UDEMEX).**
- **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. (CONALEP).**
- **Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA 35).**
- **Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI).**

En uso de la voz el C. Presidente expresó: gracias Secretario, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracciones I, II, III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 y 91 fracciones v y vi de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 127 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 74 fracción I, inciso n, del Bando Municipal de Ixtapaluca vigente, someter la aprobación de los convenios de colaboración con las Universidades antes mencionadas, mismos que se encuentran en los anexos agregados a la orden del día, con el fin de impartir educación, formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fueron aprobados los Convenios de Colaboración con las Universidades.

5. Acuerdos aprobados por cabildo en su Decima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo del 2022.

En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las siete horas con once minutos, del día **treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022)**; Reunidos en el Salón de Cabildo, ubicado en el tercer piso del edificio anexo al Palacio Municipal de Ixtapaluca, las y los Integrantes del Ayuntamiento 2022-2024: Felipe Rafael Arvizu De La Luz, Presidente Municipal Constitucional; Norma Angélica Ríos Infante, Primera Síndico Municipal; Rogelio Espinosa Espinosa, Segundo Síndico Municipal; Carlo Humberto Navarro De Alva, Primer Regidor; Carolina Vázquez Cortés, Segunda Regidora; Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, Tercer Regidor; Norma Yolanda Contreras Sánchez, Cuarta Regidora; Víctor David Velázquez Mexicano, Quinto Regidor; Juana Tapia Albor, Sexta Regidora; Gerardo Guerrero Ramírez, Séptimo Regidor; Ana Ocotitla Ayala, Octava Regidora; José De Jesús Hernández Caudillo, Noveno Regidor; Alejandra Montalvo Ortiz, Décima Regidora; José Karim Guerrero Martínez, Décimo Primer Regidor; René González Mendoza, Décimo Segundo Regidor, así como Argenis Roberto Alvizuri González, Secretario del Ayuntamiento. A efecto de la celebración de la **Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo**, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 48 y 91 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

5.1 Acuerdo por el que se aprueba la remisión de los candidatos para Defensor de los Derechos Humanos a la Comisión Municipal de Derechos Humanos.

En uso de la palabra, el C. Presidente señaló con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, hago de su conocimiento compañeras y compañeros integrantes del Cuerpo Edilicio que toda vez que se cumplió el plazo para la recepción de documentos de aspirantes al cargo Defensor Municipal de Derechos Humanos establecido en la Convocatoria aprobada en el punto número (siete) de fecha tres (3) de marzo del año dos mil veintidós (2022), en la décima sesión ordinaria de cabildo, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento 4 expedientes que cumplen con los requisitos citados en la Convocatoria en mención. Se hace del conocimiento de los integrantes de esta soberanía que se recibieron las solicitudes y documentación de los siguientes aspirantes para la declaratoria de terna:

- **Licenciada Yuridia Guadalupe Gutiérrez Ledesma, con folio D.D.H.H/01.**
- **Licenciada Maribel Vázquez Jiménez, con folio, D.D.H.H/02.**
- **Licenciado Luis Ángel Guevara Rivera, con folio, D.D.H.H/03.**
- **Licenciado Ángel Alfonso Pérez Cuadros, con folio, D.D.H.H/04.**

Como candidatos, adscritos para la declaratoria de terna la cual se remitirá a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Ciudadanos ejemplares, habitantes de nuestro Municipio, con estudios de Licenciatura en derecho, tal y como lo acredita la convocatoria.

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobada la Remisión de los Candidatos para Defensor de los Derechos Humanos a la Comisión Municipal de Derechos Humanos.

5.2 Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal de Ixtapaluca 2022- 2024.

En uso de la palabra el C. Presidente señaló: gracias, y con fundamento en los artículos 25, 26 Inciso A, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 y 33 de la Ley de Planeación; 112, 122, 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 31, 70, 72, 114, 115, 116, 117, 118, 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 14, 19, 23 y 29 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 10, 21, 22, 25, 50, 51, 53 y 87 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México; y 123, 124, 125, 126, 129 y 132 del Bando Municipal de Ixtapaluca 2022, presento a esta soberanía el Plan de Desarrollo Municipal de Ixtapaluca para el periodo 2022-2024.

La presente Administración Pública Municipal está convencida de que el ejercicio de gobierno debe, necesariamente, estar acompañado de la participación activa de la sociedad, fuente originaria del poder legítimo. Como ejercicio de este poder otorgado por sus gobernados, los órdenes de gobierno buscan también el ejercicio pleno de las atribuciones que por ley le corresponden.

El Plan de Desarrollo Municipal es una tarea fundamental de todo buen gobierno, significa anticiparse en el tiempo para prever, con visión de futuro, los cambios complejos y profundos que vive la sociedad ixtapaluquense.

El Plan de Desarrollo Municipal de Ixtapaluca, que hoy se presenta, contiene información política, territorial, social, económica y ambiental del Municipio; que puede ser útil para toda la población, además promueve una visión integral del futuro que se pretende alcanzar. Incorpora lineamientos y requisitos establecidos en el marco jurídico de la planeación estratégica nacional y estatal; asimismo, considera el enfoque de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, junto con la gestión para resultados y la metodología del marco lógico. Utilizando como eje de análisis, 16 de los 17 ODS (**objetivo de desarrollo sostenible**) que contempla dicha Agenda para asegurar su cumplimiento en el mediano y largo plazo.

La elaboración del presente Plan de Desarrollo Municipal; tiene una base legal que determina la importancia, el alcance y la obligatoriedad del Gobierno Municipal. Además, será el marco de referencia que guiará las políticas y acciones fuertes de la gestión de la presente administración pública municipal, pero sobre todo las bases y rumbo definido para que Ixtapaluca se Transforme hacia un mejor y promisorio futuro.

Las aspiraciones que se consignan en él, refrendan el inquebrantable compromiso adquirido para el beneficio de las familias ixtapaluquenses, mismo que se materializa en un documento que cobra un valor fundamental, que se fortalece a través del trabajo cercano y cotidiano con la ciudadanía.

Iniciar esta nueva ruta, en torno al proyecto que en comunión hemos construido, nos permitirá mantener el rumbo del gobierno con estabilidad política y social, impulsando el crecimiento y consolidando nuestras aspiraciones, recuperando la paz y la calidad de vida desde el marco de la pluralidad.

La construcción de este documento rector, se ha desarrollado a partir de la cercana comunicación con los diversos sectores de la población, a través de la cual se identificaron aquellas acciones que permitirán posicionar al municipio como un mejor lugar para vivir, en donde las personas sean el centro de la acción pública.

Es el resultado del trabajo y opinión de la comunidad, que, junto con la administración pública municipal, decidirán incidir en el futuro de Ixtapaluca, y de los que aquí habitamos.

Las nuevas dinámicas y desafíos sociales, deben mostrar resultados y mejores oportunidades, es factor determinante en la toma de decisiones, la participación de la ciudadanía, conjugando la gobernanza. Contribuir al desarrollo de nuestra entidad y nuestra nación se debe convertir en la máxima magistratura de quienes tenemos la oportunidad de incidir en el desarrollo, en busca de bienestar, competitividad y paz social.

Lo antes descrito, es señal inequívoca del compromiso contraído con los habitantes del Municipio de Ixtapaluca, es trascender en el tiempo de todos y cada uno de los que integramos este cuerpo edilicio, es como lo he apuntado; más allá de un compromiso institucional, un compromiso personal por la búsqueda de mejores condiciones de vida para las nuevas generaciones.

ACUERDO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado el Plan de Desarrollo Municipal de Ixtapaluca 2022- 2024.

DIRECTORIO

FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

NORMA ANGÉLICA RÍOS INFANTE.
PRIMERA SÍNDICO MUNICIPAL.

ROGELIO ESPINOSA ESPINOSA.
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL.

CARLO HUMBERTO NAVARRO DE ALVA.
PRIMER REGIDOR.

CAROLINA VÁZQUEZ CORTES.
SEGUNDA REGIDORA.

CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO.
TERCER REGIDOR.

NORMA YOLANDA CONTRERAS SÁNCHEZ.
CUARTA REGIDORA.

VÍCTOR DAVID VELÁZQUEZ MEXICANO.
QUINTO REGIDOR.

JUANA TAPIA ALBOR.
SEXTA REGIDORA.

GERARDO GUERRERO RAMÍREZ.
SÉPTIMO REGIDOR.

ANA OCOTITLA AYALA.
OCTAVA REGIDORA.

JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ CAUILLO.
NOVENO REGIDOR.

ALEJANDRA MONTALVO ORTIZ.
DÉCIMA REGIDORA.

JOSÉ KARIM GUERRERO MARTÍNEZ.
DÉCIMO PRIMER REGIDOR.

RENÉ GONZÁLEZ MENDOZA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.

-----C o n s t e-----

C. Argenis Roberto Alvizuri González
Secretario del Ayuntamiento.